



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero del 2021

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;



**VISTOS:** El Memorando N° 190-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 066-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 078-2021-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y el Documento N° 2861-2021, sobre Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa Representaciones MARTIN S.A.C. y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

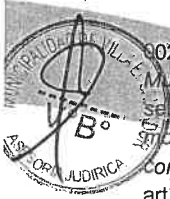


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;*

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley citada en el considerando precedente, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”;*



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;* asimismo, el numeral 88.4 del artículo 88° establece que *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.”;*



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – *“Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador”;* precisándose en su numeral 4.2 del artículo 4° que *“(…) la addenda, es cuando se hace varios precisiones o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio. Esta modificación puede estar referida a hacer explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.”;* asimismo, el literal b) del numeral 5.4 del artículo 5° de la acotada Directiva, señala respecto del proceso de la aprobación de los convenios lo siguiente: *“Recibido el consentimiento de la Entidad Pública y/o Privada, Nacional o Extranjera referente al proyecto de convenio, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, procederá a solicitar opinión técnica de los Órganos y Unidades Orgánicas que de acuerdo a sus competencias se encuentren inmersas dentro del objeto y compromiso de las partes del proyecto del Convenio.”;* en tanto el literal c) señala que: *“En caso de que la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica emita opinión técnica favorable, remite los actuados, el cual adjunta de ser el caso, los respectivos informes técnicos favorables emitidos por los órganos y unidades orgánicas, (...) a la Gerencia Municipal para que solicite (...) la opinión legal.”;*



Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *“La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.”;* asimismo, el numeral IV señala: *“La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.”;*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero del 2021



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, que posteriormente es prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2020/MVES de fecha 26 de agosto del 2020, se aprobó el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C." el mismo que tenía como objetivo establecer los mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional mediante la cual se entregarían Donación oxígeno medicinal producido por la planta de la empresa a favor de la municipalidad de manera gratuita, diaria y efectiva durante el plazo de seis meses;



Que, Oficio N° 009-2021-SGSSBDOA-GDIS/MVES la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), comunica a la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C, que a la fecha se ha cumplido con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio respecto a los compromisos de las partes, por lo que solicita que se renueve por un periodo de seis (06) meses e el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C."; en respuesta a ello, mediante Documento N° 2861-2021, el Representante Legal de la empresa Representaciones MARTIN S.A.C. remite el propuesta de Adenda del Convenio, a fin que sea debidamente evaluado y posteriormente aprobado;



Que, mediante Memorando N° 078-2021-SGSSBS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), en virtud a la propuesta de Adenda del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C."; emite opinión técnica favorable respecto a la suscripción de la misma, precisando que la referida Adenda beneficia a los vecinos del distrito de Villa El Salvador en la adquisición de balones de oxígeno en el marco de la pandemia de COVID-19; asimismo, señala que no es necesario un incremento en los recursos físicos, financieros, logísticos ni humanos para el cumplimiento de la adenda;



Que, mediante Informe N° 013-2021-UPEMPI-OPP/MVES debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, señala que contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y siendo que la suscripción de la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C., tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Quinta del referido Convenio, emite opinión técnica favorable a la suscripción de la misma, toda vez que dicha Adenda del Convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional "OEI.05 - Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito" del Plan Estratégico Institucional 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;



Que, con Informe N° 066-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y luego de verificar el contenido de la propuesta, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Adenda del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo y la empresa de Representaciones MARTIN S.A.C.", cuyo objetivo es prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la

"Villa El Salvador; Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero del 2021

Cláusula Quinta del referido Convenio, por lo que deberán derivarse los antecedentes administrativos a la Oficina de Secretaría General, a efectos de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal, a fin que se emita el Acuerdo de Concejo que apruebe su celebración, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9°, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 190-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los asuntos administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto de la **ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA EMPRESA DE REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C.** que tiene como objeto prorrogar el plazo de la vigencia del mismo por el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Quinta del referido Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción de la Adenda del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y LA EMPRESA DE REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) el estricto cumplimiento del presente Acuerdo y a todas las Unidades Orgánicas brindar el apoyo necesario para la efectividad del Convenio y su Adenda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CÉCILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE